

**CONTRATO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E. (Enresa)
Y GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.**

Nº DE EXPEDIENTE: CO-OE-21-007 Lote 1

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Luis Navarro Ribera con domicilio a efectos del presente contrato en la calle Emilio Vargas, número 7, 28043 Madrid, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 08.787.618-P y D^a M.^a Aurora Saeta del Castillo, con domicilio a efectos del presente contrato en la calle Emilio Vargas nº 7, 28043 Madrid, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 50.808.346-N.

DE OTRA PARTE: D. Juan José Díaz Balaguer, con domicilio a efectos del presente contrato en calle Soldado Español, número 12, 04004 Almería, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 34.864.496-S.

INTERVIENEN

LOS PRIMEROS: En nombre de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. S.M.E. (en adelante Enresa), sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Mariano Valverde Paradinas, el día 22 de noviembre de 1984, con el número 1.990 de protocolo y modificada por escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, el 8 de junio de 1992, con el número 768 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 27.426, folio 80, sección 8^a, hoja 54683, con domicilio social en la calle Emilio Vargas nº 7, 28043 Madrid y con NIF A 78056124.

Las facultades del Sr. Navarro y de la Sra. Saeta para formalizar el presente contrato en representación de Enresa en su calidad, respectivamente, de Presidente y de Directora de Administración de la misma, derivan de los poderes conferidos por acuerdo del Consejo de Administración de Enresa del día 28 de septiembre de 2020 y elevados a escritura pública el día 29 de septiembre de 2020, ante el notario de Madrid D. Carlos Entrena Palomero, con el nº 1.580 de su protocolo, inscritos en el Registro Mercantil de Madrid el día 05 de octubre de 2020, Tomo 40.402, Libro 0, Folio 61, Sección 8, Hoja M 54683, Inscripción 277.

EL SEGUNDO: En nombre de la Empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. (en adelante, el contratista), sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Andalucía D. Adolfo Olmedo Villarejo, el día 28 de enero de 1986 nº de protocolo 152, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 114 general 74, Folio 85, Sección 3^a, Hoja 1.783, Inscripción 1^a. Teniendo la Sociedad el Número de Identificación Fiscal A04038014.

Las facultades del Sr. Díaz, como persona física designada por la entidad "CORPORACIÓN DÍAZ MOLINA BALAGUER, S.L.", con N.I.F. B-04897856, para ejercer las funciones que le corresponden en su condición de administradora única de la mercantil "GRUPO CONTROL

EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.” con NIF: A 04038014, para contratar en nombre del contratista en su calidad de administrador único de la misma, derivan de los poderes que le confiere la escritura pública autorizada por el Notario de Almería, Dña. Marta Arrieta Navarro , el día 12 de marzo de 2019, con el nº 305 de su protocolo, y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 1.602, Folio 192, Hoja AL-2672, Inscripción 43.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para celebrar el presente contrato.

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

El objeto del presente contrato es el servicio de vigilancia y seguridad física en la Sede social de Enresa (Madrid naves de Alcalá y la oficina de Córdoba) de conformidad con lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus anexos (en adelante PCA) documento con número 060-ES-OE-0527, definido teniendo en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación correspondientes.

Las condiciones relativas a la ejecución del contrato son las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), documento con número 060-ES-OE-0522.

Segunda.- LEGISLACION APLICABLE

El presente contrato se sujeta a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en adelante LCSP, teniendo la consideración de contrato privado prevista en el apartado 3 de su artículo 26.

Tercera.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

El contratista se compromete a ejecutar a su riesgo y ventura el presente contrato, con estricta sujeción al PCA y PPT y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, así como a la oferta presentada.

El contratista conoce el contenido de los citados pliegos y demás documentos que han servido de base para la adjudicación.

En caso de contradicciones entre los documentos que integran el contrato, prevalecerá el PCA.

Cuarta.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

El precio del contrato se desglosa en los siguientes importes:

- Servicio ordinario de vigilancia y seguridad física: 885.193,31 € (IVA no incluido) al que corresponde por impuestos la cuantía de 185.890,60 euros hace un total de 1.071.083,91 euros IVA incluido
- Servicio refuerzo: 16,00 € (IVA no incluido), al que corresponde por impuestos la cuantía de 3,36 euros, hace un total de 19,36 euros IVA incluido.

El presupuesto máximo para el servicio de refuerzo, definido de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, asciende a 18.720 € (IVA no incluido) al que corresponde por impuestos la cuantía de 3.931,20 euros hace un total de 22.651,20 euros IVA incluido.

El pago correspondiente a los servicios recibidos de conformidad, será abonado por Enresa al contratista, preferentemente mediante transferencia bancaria, en las condiciones establecidas en el PCA.

El contratista deberá indicar en todas las facturas relativas a este contrato el código de pedido asignado por Enresa, que será comunicado al contratista con carácter previo a su emisión.

Quinta.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de 36 meses, contados a partir del día 1 de marzo de 2022.

La prórroga del contrato se producirá, en su caso, de conformidad con lo establecido en el PCA.

Sexta .- GARANTÍA

Para responder del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, el contratista ha constituido una garantía, de acuerdo con lo previsto en el PCA, por la cuantía de 45.195,67 euros (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Séptima.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SU PERSONAL

El contratista, respecto del personal que adscriba para la ejecución del contrato, es el único responsable de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral y de seguridad social e higiene y salud en el trabajo.

En particular, el contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Octava.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como sobre los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el PCA.

El contratista debe cumplir las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos.

En la medida que el cumplimiento del presente contrato implique un acceso del contratista a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que Enresa sea titular, el tratamiento de dichos datos se realizará de acuerdo con lo establecido en el PCA.

Novena.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones previstas se producirán, en su caso, de conformidad con lo establecido en el PCA.

Las modificaciones imprevistas se producirán, en su caso, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Décima.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de extinción del contrato son las establecidas en el PCA.

Undécima.- JURISDICCIÓN

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción que sea competente según lo establecido en la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato.